Núm. 1234
26 de febrero de 1969 - 2:15 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
Gloria I. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico - 00908

O R D E N

Asunto: Derogación de los precios máximos establecidos por los Reglamentos Núms. 18 y 19 durante la huelga portuaria.

El Director de la Administración de Servicios al Consumidor emitió los Reglamentos Núms. 18 y 19 el 13 de enero y el 4 de febrero de 1969 respectivamente, estableciendo precios máximos a las papas y otros 6 alimentos de primera necesidad con el fin de evitar la especulación en precios durante la huelga de estibadores en Puerto Rico y en los puertos del Atlántico y del Golfo de Estados Unidos que se inició el 21 de diciembre de 1968.

Con la reanudación de las actividades en el frente portuario se ha normalizado la afluencia de artículos de primera necesidad y por consiguiente ha desaparecido la situación que originó la emisión de los mencionados reglamentos. Por lo tanto el Director de la Administración de Servicios al Consumidor, bajo la autoridad que le confieren la Ley 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada y la Ley 148 del 27 de junio de 1968, por la presente deroga los Reglamentos de Precios Núm. 18 del 13 de enero de 1969 y Núm. 19 del 4 de febrero de 1969.

Vigencia:

Esta Orden entrará en vigor ellro de marzo de 1969 en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador, que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los fines de su vigencia.

El original y dos copias de esta Orden en su versión en español y en inglés han sido radicados en la Oficina del Secretario de Estado según lo dispuesto por la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada hoy 26 de febrero de 1969.

Héctor L. Schmidt
Director